

**MATERIALES PARA LA PAVIMENTACION CON CONCRETO
HIDRAULICO 4000 PSI EN LA 2DA AVENIDA ENTRE 9 Y 10 CALLE
N.O. DEL BARRIO SAN MIGUEL DE ESTA CIUDAD DE
SIGUATEPEQUE.**

LPS. 494,445.70

NOSOTROS: ABOG. JUAN CARLOS MORALES PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No **0318-1976-00558**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatpeque, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **ALDRIN OVIDIO ARGUETA CARDONA**, Mayor de edad, soltero hondureño, con Tarjeta de Identidad # **0318-1988-01188** de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.- CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI EN LA 2DA AVENIDA ENTRE 9 Y 10 CALLE N.O. DEL BARRIO SAN MIGUEL DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE. Actividades a ejecutar descritas en la propuesta del contratista adjunta a este contrato y supervisada y avalada por el Departamento de Ingeniería Municipal. **SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de **LPS. 494,445.70 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 70/100)**, el cual será financiado con fondos propios- **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldia a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldia efectuará al contratista un Anticipo del 20% del monto del Contrato el cual será respaldado mediante titulo ejecutivo (LETRA DE CAMBIO) a favor de la alcaldia municipal **LPS. 98,889.14 (NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 14/100)** y el resto será pagado mediante estimaciones de avance de obra. La Alcaldia no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.-** El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **LPS. 24,722.29 (VEINTE Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y DOS LEMPIRAS con 29/100)**, cuya vigencia será de un (1) año a partir de la recepción definitiva de la obra.- **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** El contratista presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15%

del monto la que será para LPS. 74,166.56 (SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 86/100) para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **SEPTIMA: RETENCION I.S.R.-** No se aplica la retención del 12.5% en virtud de que efectúa pagos a cuenta según constancia emitida por la dirección ejecutiva de ingresos.- **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 01 de Noviembre al 30 de Diciembre del 2017. **NOVENA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de LPS. 2,472.23 (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 23/100), por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.- **DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.- **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.-

Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los 01 días del mes de Noviembre del presente año dos mil diez y siete.

ABOG. JUAN CARLOS MORALES
Alcalde Municipal



[Handwritten Signature]
ALDRIN OVIEDA ARGUETA
Contratista

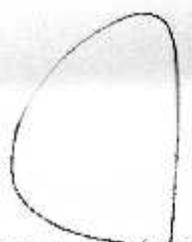


CONTRATO PARA MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES, PARA REPARACION DE RED DE DATOS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE INFORMATICA, CONTROL TRIBUTARIO, TESORERIA DEBIDO AL DAÑO OCASIONADO POR PERSONAS QUE INGRESARON AL PALACIO MUNICIPAL EL DIA 4 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO

LPS. 51,175.00

NOSOTROS: JUAN CARLOS MORALES PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0318-1976-00558**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **EDGAR NOE CRUZ CRUZ**, Mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad # **0318-1979-00731** en representación de la empresa **GSEIT CA S. de R.L.**, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.-** El Objeto del Presente Contrato para **MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REPARACION DE RED DE DATOS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE INFORMATICA, CONTROL TRIBUTARIO, TESORERIA POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR PERSONAS QUE INGRESARON AL EDIFICIO MUNICIPAL EN PROTESTAS REALIZADAS EN FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2017** Actividades e ejecutar descritas en las estimaciones técnicas y económicas presentadas por el contratista, se adjunta perfil del proyecto a este contrato. **SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de **LPS. 51,175.00 (CINCUENTA Y UN MIL CIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS)**, el cual será financiado con fondos propios y transferencia de gobierno. **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de Informática municipal se encargara de verificar la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto. **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará al contratista un primer pago de **L. 10,000.00** y el resto mediante estimaciones de avance de obra y presentando la correspondiente acta de recepción definitiva de la obra. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones Sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven. **QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.-** El Contratante hará al contratista una retención del **5%** como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **LPS. 2,558.75 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 75/100)**, cuya vigencia será de

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- El contratista presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto la que será por **LPS. 7,676.25 (SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 25/100)** para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma.- **SEPTIMA: RETENCION I.S.R.-** No se le aplica la retención del Impuesto Sobre la Renta ya que presenta constancia de pagos a cuenta con vigencia del 30/04/2018 **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a iniciar las obras a partir del 18 de diciembre del 2017 al 18 de enero del 2018 **NOVENA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **LPS. 255.89 (DOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 89/100)** por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte **DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista. **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldia podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este termino municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los diez y ocho días del mes de Diciembre del presente año dos mil diez y siete.



ABOG. JUAN CARLOS MORALES
Alcalde Municipal



EDGARNOEN CRUZ
Contratista